



DE LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL



La Normativa de Supresión de Barreras Arquitectónicas tiene en Cataluña una larga tradición, el gobierno catalán ha mantenido una línea de continuidad desde que el año 1984, dos años después de la aprobación de la Ley de Integración de los Minusválidos, aprobó el Decreto 100/1984, de 10 de abril, sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas, que estableció las bases técnicas de lo que con los años determinaría muchos de los aspectos de la promoción de la accesibilidad.

Hasta el año 1991, en el que se publicó la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas, sólo hablábamos de la accesibilidad en el urbanismo, en la edificación y, con menos intensidad, en el transporte.

La Ley 20/1991, que surgió de un trabajo de consenso entre los Departamentos de Benestar Social, Política Territorial y Obres Públiques, diversos expertos en accesibilidad y los representantes del colectivo de personas con disminución, en la que se introdujeron todas las enmiendas aportadas

por los diferentes grupos parlamentarios, la aprobó por unanimidad el Parlament de Catalunya, mostrando así el compromiso adquirido con los ciudadanos. Fue una ley pionera en el Estado y sirvió de modelo para la mayor parte de normativas de accesibilidad aprobadas por el resto de comunidades autónomas.

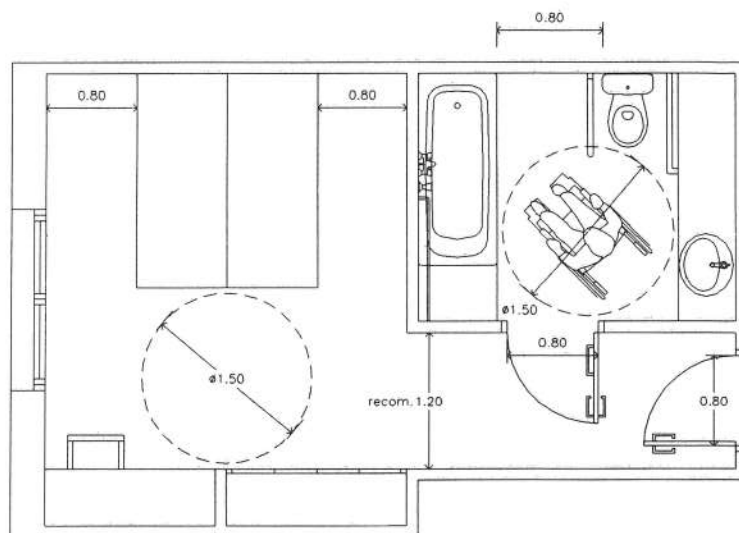
Esta Ley introduce diversas aportaciones, muy importantes, entre las que cabe destacar la filosofía de considerar la necesidad de la promoción de la accesibilidad, proyectar, diseñar y materializar sin barreras, conservando esta expresión sólo para las actuaciones llevadas a cabo antes de la entrada en vigor de la Ley 20/1991.

También se incluye el concepto de accesibilidad en la comunicación, no tratado hasta ahora y se desarrolla el de accesibilidad en el transporte. Tratar estos dos aspectos de la accesibilidad supone tener que contemplar la utilización de las ayudas técnicas, entendiendo por éstas todo instrumento que permita o mejore la relación de las personas con cualquier limitación y su entorno.

La Ley también aporta el sistema para velar por su correcta aplicación, incorporando a las medidas de control, la de un régimen sancionador. Al definir estos dos puntos fundamentales de la Ley, se considera adecuado compartir la aplicación de una y de otro. Las medidas de control se han de aplicar por los organismos que tienen la competencia de regular, visar y dar licencia en cualquiera de los supuestos de aplicación de la normativa que corresponda.

También contaba con una larga trayectoria en Cataluña la actividad de participación que el colectivo de personas con disminución, los expertos en el ámbito de la accesibilidad y la administración han llevado a cabo en la tarea de incentivación de la elaboración de normativas destinadas a definir y regular la accesibilidad.

Ya en el año 1980 se creó una *Comisión para la supresión de las barreras arquitectónicas* que

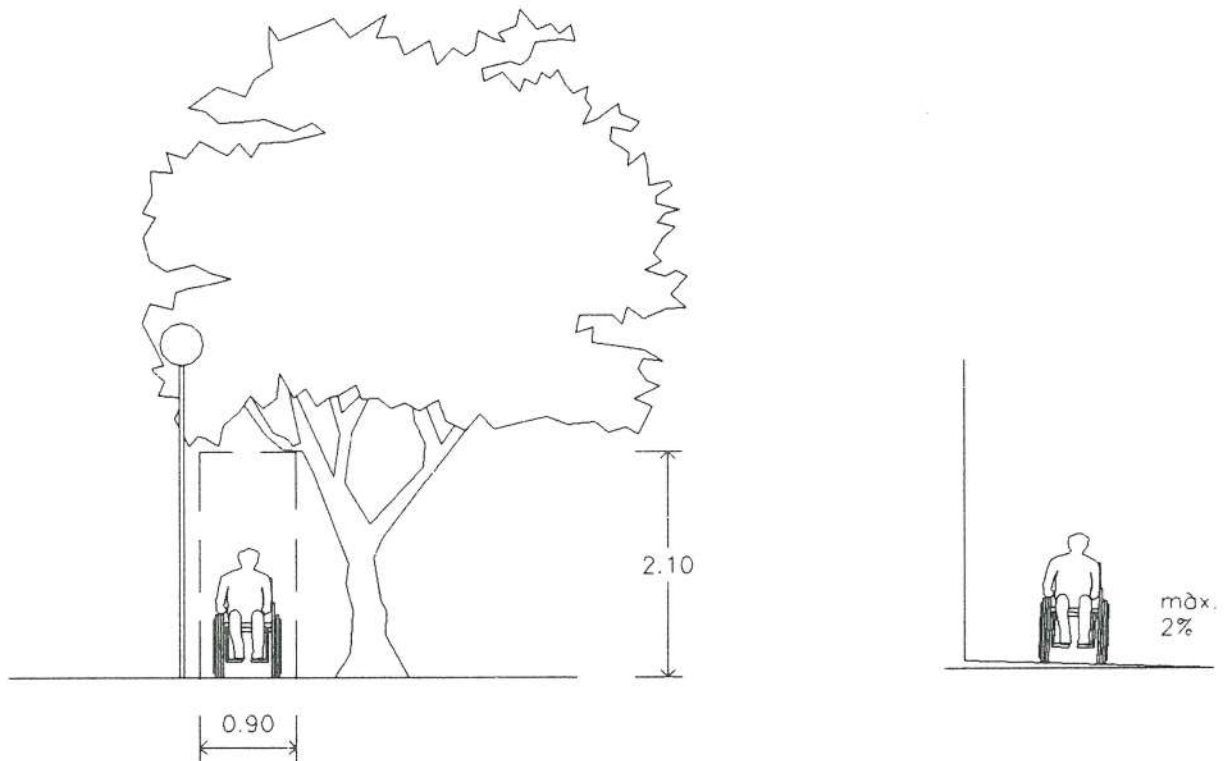


impidan o dificulten la movilidad de los disminuidos físicos. De la misma forma que la normativa de accesibilidad, los órganos de participación iniciaron su trabajo tratando la supresión de barreras arquitectónicas, que afectaban fundamentalmente, al colectivo de personas con disminución física, para llegar al punto actual en el *Consell de promoció de la accesibilitat i de supresió de barreres arquitectòniques* que realiza una importante labor de asesoramiento y de seguimiento de la normativa vigente.

En este Consell, adscrito al Departament de Benestar Social, presidido por la Honorable Consellera y que cuenta con la vice-presidencia de la Directora General del ICASS, en el que tienen representación los representantes del colectivo de personas con disminución, de los colegios profesionales, de las entidades municipales, de los departamentos de la Generalitat más directamente vinculados y expertos en el ámbito, en todas sus vertientes (urbanismo, edificación, transporte y comunicación), se tratan todos los aspectos relacionados con la promoción de la accesibilidad y la sensibilización que permitirá un constante progreso hacia la cultura de la accesibilidad.

Dos años después de la publicación de la Ley de accesibilidad se aprobó la Ley 10/1993, de 8 de octubre, que regula el acceso al entorno de las personas con disminución visual acompañadas de perros lazarillo. Las personas ciegas disfrutaban de su autonomía si tienen accesible la información y si pueden acceder a todos los espacios y servicios que se ofrecen a la población.

Para una persona ciega usuaria de un perro lazarillo, a éste hay que considerarlo como la me-



por ayuda técnica para facilitarle la movilidad al aumentar su capacidad de desplazamiento y su relación con el entorno físico.

Dos años más tarde de la publicación de la Ley de perros lazarillo, se aprobó el Decreto 135/1995, de 24 de marzo, de desarrollo de la ley "0/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas y de aprobación del Código de accesibilidad, que contenía los parámetros técnicos necesarios para la aplicación de la Ley de promoción de la accesibilidad y con el que se derogaba al Decreto 100/1984 sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Este Decreto junto con las dos leyes antes mencionadas se pueden considerar la base de la normativa de accesibilidad en Cataluña.

A lo largo de este año y el próximo, se tendrán que estudiar las modificaciones que serán necesarias para mantener el Código de accesibilidad actualizado y adecuado a las necesidades de la sociedad del momento, la que conocemos como la sociedad de la información, es ahora cuando la accesibilidad en la comunicación y las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías pueden romper las barreras que suponen el espacio, el tiempo y el acceso a la información.

En el año 1999 se iniciaron las modificaciones de la normativa de accesibilidad, con la publicación de un nuevo Decreto que regulaba la tarjeta de aparcamiento, derogando el capítulo seis del Decreto 135/1995, en la que se establecía un modelo único europeo de la tarjeta de tolerancia de circulación y aparcamiento y se fijaban los criterios mínimos a adoptar por los municipios en cuanto a los beneficios que esta tarjeta otorgaba. También se aprovechó para establecer

PERSONAS CON DISMINUCIÓN EN CATALUÑA

Personas con disc. física motriz	82.345
Personas con disc. física no motriz	74.786
Total	157.131
Personas con discapacidad visual	21.881
Personas con discapacidad auditiva	10.341
Total	32.222
Personas con discapacidad psíquica	34.821
Personas con enfermedad mental	36.265
No consta tipo de discapacidad	891
TOTAL	261.330

Fuente: Departament de Benestar Social. Secretaria General. Elaboración a partir de la base de datos de personas con disminución. Cifras absolutas.

una novedad, la modalidad de tarjeta colectiva, destinada a los vehículos que transportan, con carácter exclusivo, personas con disminución y movilidad reducida.

Hasta septiembre de este año se habían emitido más de trece mil tarjetas de la nueva modalidad europea.

Desde el Departamento de Benestar Social, mediante el Institut Català d'Assistència i Serveis Socials, se programan actuaciones a favor de la promoción de la accesibilidad y la autonomía personal, tanto a nivel individual como colectivo. Entre estas actuaciones hay que destacar el Programa de ayudas de atención social para personas con disminución y el Programa de adaptación y / o accesibilidad de la vivienda, también para personas con disminución.

En lo referente a los programas colectivos hay que destacar el Programa de supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación y adquisición de medios de transporte, destinados a las corporaciones locales y las entidades de iniciativa social.

El Departamento de Benestar Social también cuenta con el Centro de autonomía personal Sírius, que ofrece un servicio de información, orientación y asesoramiento en ayudas técnicas, accesibilidad y comunicación aumentativa y alternativa.


Este centro que tiene una trayectoria de diez años en la especialización de temas relacionados con la mejora de la autonomía personal, ha iniciado una fase de extensión en el territorio de Cataluña, contando ya con un centro colaborador, esta iniciativa se irá ampliando a lo largo de los dos próximos años.

También se elaborará una completa base de datos que recogerá y difundirá, aprovechando las ventajas que nos ofrecen las nuevas tecnolo-



gías de la información, toda la información relacionada con la promoción de la accesibilidad y la autonomía personal.

Para finalizar la breve enumeración de nuevas propuestas, para el año 2002 se ha previsto que el Institut Català d'Assistència i Serveis Socials inicie experiencias piloto en programas tendientes a la mejora de la calidad de vida de las personas con disminución y su nivel de autonomía, tanto para las que viven en familia, como para las que desean independizarse.

La perspectiva futura que nos ofrece el desarrollo de la tecnología y las expectativas de vida autónoma que tienen las personas con disminución son el reto que tenemos fijado. La sociedad al completo, es decir los ciudadanos y sus representantes, las administraciones y los órganos colegiados compartimos un camino ya iniciado y que siempre tendrá trayecto para hacer. La unión y la confianza en la experiencia de unos, la técnica de los otros y la capacidad de consenso de todos, dará a la normativa de accesibilidad la viabilidad que ha de tener, ya que es una ganancia para toda la población. Lo que es necesario e imprescindible para las personas con disminución hace la vida más fácil al resto de la población. La cultura de la accesibilidad da una dimensión más humana al entorno. 

Institut Català d'Assistència i Serveis Socials



Generalitat de Catalunya
**Departament
de Benestar Social**